

RESOLUCIÓN N° 24/2021.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL USO DEL AULA MAGNA Y DE TALLERES EMPRESARIALES, DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS EMPRESARIALES Y ADMINISTRATIVAS "CENTURIA", CORRESPONDIENTE A LA COHORTE DEL AÑO 2021.

Asunción, 20 de enero del 2.021.

VISTO: La necesidad de aprobar el reglamento de aula magna y de talleres empresariales, de la sede Central de Asunción, Departamento Capital, año 2.021.

CONSIDERANDO: QUE, nuestra **Carta Magna** en su **Artículo 79 De las Universidades e Institutos Superiores** expresa: "La finalidad principal de las Universidades y de los Institutos Superiores serán la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria";

QUE, Ley N° 2947/2006 de creación, por la cual se denomina Instituto Superior en Ciencias Empresariales y Administrativas "CENTURIA", habilita a la misma, a emitir Títulos de Grado y Post Grado en el ámbito de Ingeniería Comercial.

QUE, El Estatuto Social, establece el reglamento del uso del aula magna y de talleres empresariales, del Instituto Superior en Ciencias Empresariales y Administrativas "CENTURIA" creada por Ley N° 2947/2006.

QUE, A fin de proseguir con las actividades Académicas del Instituto Superior en Ciencias Empresariales y Administrativas "CENTURIA" creada por Ley N° 2947/2006.

QUE, por mayoría de votos del Consejo Superior ha dictaminado la necesidad de implementar el reglamento de aula magna y de talleres empresariales, ajustados a las necesidades del proceso académico y financiero de la Institución como así también conforme a lo establecido en los estatutos de la Institución quien habilita la creación de las diferentes documentaciones y órganos de competencia para el buen desenvolvimiento institucional del Instituto Superior en Ciencias Empresariales y Administrativas "CENTURIA".

Por tanto y en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS EMPRESARIALES Y ADMINISTRATIVAS "CENTURIA" CREADA POR LEY N° 2947/2006;

RESUELVE

Artículo 1. APROBAR el reglamento del uso del aula magna y de talleres empresariales, del Instituto Superior en Ciencias Empresariales y Administrativas "CENTURIA".

Artículo 2. DISPONER de la aprobación de reglamento del uso del aula magna y de talleres empresariales, para orientar las acciones y decisiones de la Institución en función de su misión y visión a lo largo, conforme a lo establecido por el Estatuto de la Institución y aquellas emanadas por el Consejo Superior Ejecutivo.

Artículo 3. ESTABLECER la aprobación del reglamento del uso del aula magna y de talleres empresariales

Artículo 4. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abg. Martín Iván Schmeda Cuandú
Secretario General C.S.

Dra. Luz María Benegas Agüero
Vice/Pdta. del Consejo Ejecutivo

Dr. Emilio Armando Guevara Troche
Pdte. del Consejo Ejecutivo



CENTURIA

INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS EMPRESARIALES
Y ADMINISTRATIVAS CREADO POR LEY DE LA NACIÓN
Nº 2947

REGLAMENTO DEL AULA MAGNA

LEY Nº 2947/06

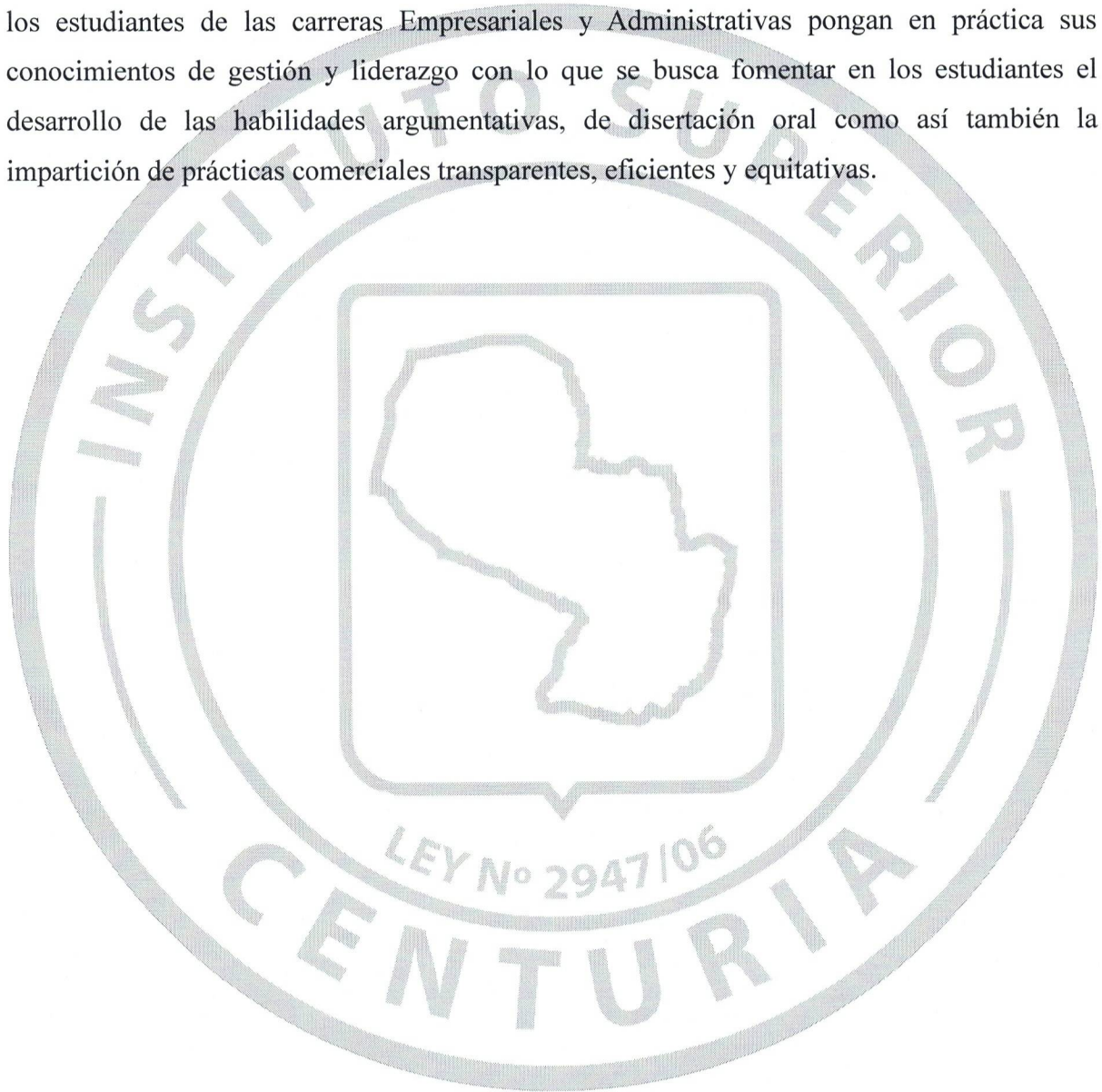
CENTURIA



REGLAMENTO DEL AULA MAGNA

INTRODUCCIÓN

Para efectos del presente reglamento se entenderá por Aula Magna: Espacio equipado para que los estudiantes de las carreras Empresariales y Administrativas pongan en práctica sus conocimientos de gestión y liderazgo con lo que se busca fomentar en los estudiantes el desarrollo de las habilidades argumentativas, de disertación oral como así también la impartición de prácticas comerciales transparentes, eficientes y equitativas.



CAPÍTULO I

GENERALIDADES

- **Artículo 1:** La supervisión y coordinación para el mantenimiento del Aula Magna incluyendo su mobiliario y equipo depende de la Secretaria Académica conjuntamente con la Coordinación de Pasantías quienes deberán solicitar el mantenimiento correspondiente, así como el equipamiento necesario.
- **Artículo 2:** Los Docentes y Funcionarios Administrativos que requieran utilizar el Aula Magna, deben contar con credencial de la institución vigente o identificación oficial y la autorización de la secretaria Académica y de la Coordinación de Pasantías.

CAPÍTULO II

DEL USO Y LAS RESPONSABILIDADES

- **Artículo 3:** El Aula Magna se podrá utilizar para cualquier evento solemne de la institución, mediante solicitud a la Secretaría General de la institución, siempre que no interfiera con el desarrollo normal de las actividades académicas y administrativas.
Para poder hacer uso del Aula Magna el Docente/Funcionario Administrativo deberá:
 - a) Solicitar el uso del Aula Magna a la Secretaria General y Coordinación de Pasantías con 48 horas de anticipación y este se otorgará de acuerdo a la disponibilidad.
 - b) Vigilar el buen uso del equipo y mobiliario instalado en el Aula Magna.
 - c) Conservar y mantener el orden y la limpieza de las instalaciones, equipos y mobiliario.
 - d) Reportar inmediatamente al encargado del área, si al ingresar encuentra algún desperfecto o anomalía, de lo contrario será responsable del mismo.
 - e) Reportar cualquier falla del equipo al encargado del área en el momento en que suceda, con el objeto de identificar plenamente al responsable o deslindar responsabilidades.
- **Artículo 4:** Queda estrictamente prohibido:
 - a) Desconectar los equipos del Aula Magna.
 - b) Conectar equipos de audio, video, entre otros, ajenos a la institución.
 - c) Introducir alimentos o bebidas.
 - d) Fumar dentro del aula.
 - e) Trasladar el equipo y mobiliario del Aula Magna a otros espacios.
 - f) Introducir aparatos de sonido.
 - g) Interrumpir el desarrollo de las clases por la utilización de teléfonos celulares, laptops, tabletas o algún otro equipo.

- h) Cualquier conducta u omisión que atente contra el estado del Aula Magna y el material que contiene.
- **Artículo 5:** Durante el uso del Aula Magna, el Docente/Funcionario Administrativo es el responsable de su cuidado y del buen uso de las instalaciones, materiales y equipo. Dejará constancia escrita de las condiciones en que se realiza la recepción y entrega de estos bienes. Deberá cuidar que el Aula Magna quede limpia, ordenada y con el equipo apagado al concluir la sesión. El y los usuarios serán responsables de los daños y perjuicios que se ocasionen en la sala por el mal uso de ésta.

CAPÍTULO III

DE LOS ESTUDIANTES

- **Artículo 6:** Los estudiantes solo podrán ingresar al Aula Magna en forma ordenada, pausada, en silencio con el uniforme de gala de la institución, una vez sean habilitados para el efecto por el Coordinador de Pasantías momento en el cual adquieren derechos y contraen obligaciones con la Institución, obligándose a:
 - a) Cumplir las disposiciones establecidas en el estatuto institucional, normativas, y el presente reglamento como así también las disposiciones legales vigentes.
 - b) Estar informado de las normas, reglas y disposiciones que establezca la Institución, para la buena y efectiva utilización del Aula Magna.
 - c) Colaborar con los docentes, coordinadores y/o personal, funcionarios administrativos a cargo para el buen desarrollo de las actividades académicas dentro de la sala de juicios orales.
 - d) Cumplir con las tareas académicas solicitadas y asignadas por los docentes y/o Coordinador de Pasantías.

CAPÍTULO IV

DE LAS PROHIBICIONES

- **Artículo 7:** Los estudiantes tienen prohibido:
 - a) Utilizar el Aula Magna para fines ajenos a los descriptos en el presente reglamento.
 - b) Agredir físicamente a sus compañeros, docentes, coordinadores, funcionarios y demás autoridades durante el desarrollo de las actividades dentro el Aula Magna y/o llevar a cabo cualquier otro tipo de actos vandálicos.
 - c) Impedir el libre ejercicio de la cátedra y/o actividades académicas.

- d) Utilizar artículos pirotécnicos, objetos contundentes o cualquier otro tipo de objetos que dañen, deterioren o lesionen a las personas o a los equipos, mobiliarios y a las instalaciones.

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES

- **Artículo 8:** En el caso de que el equipo falle durante el transcurso de la sesión y el Docente/Funcionario Administrativo no reporte la anomalía, el personal será acreedor a una sanción y deberá cubrir los costos de acuerdo a los daños ocasionados.
- **Artículo 9:** En caso de infringir el apartado 4 y el equipo personal sufra algún desperfecto, la institución no responderá por los daños ocasionados. Los estudiantes que incurran en transgresiones a las normas y reglamentaciones previstas serán pasibles de sanciones:
 - a) Amonestación por escrito.
 - b) Suspensión temporal.
 - c) Cancelación de matrícula en caso de incurrir en faltas graves responderá por los daños ocasionados, debiendo asumir todos los costos de reparación de los equipos, mobiliarios o instalaciones y/o llevar a cabo la adquisición de equipos, mobiliarios nuevos en concepto de reposición y compensación por los daños ocasionados.
- **Artículo 10:** Todo lo no contemplado en el presente reglamento deberá ser comunicado inmediatamente por escrito mediante un informe al **CONSEJO SUPERIOR EJECUTIVO** del **INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS EMPRESARIALES Y ADMINISTRATIVAS “CENTURIA”** para su estudio, tratamiento y posterior resolución.